

7

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley concedido y el mismo se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Cali, Noviembre 26 del 2020

Auto No.1304

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, noviembre. veintiséis (26) del año dos mil veinte (2020)

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD interpuesta por LUCELLY BALLESTEROS PEÑA contra ANDRES MAURICIO CORDOBA

ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

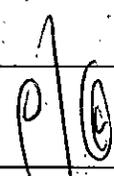
ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI
En estado No. 11A hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 DEL C.G.P..).
Santiago de Cali _____
La Secretaria,  04 DIC 2020